

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 16 de febrero de 2022, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo natalia.pena@fundaciondelamujer.com; indicado por la abogada de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, 9 de marzo de 2022.

  
p Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00040, seguida por la Fundación Delamujer Colombia S.A.S.; contra Carmen Alicia Gómez de Rueda.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 16 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

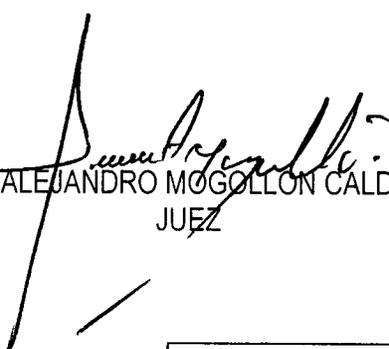
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, seguida por la Fundación Delamujer Colombia S.A.S.; contra Carmen Alicia Gómez de Rueda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 33 hoy,  
10 DE MARZO DE 2022  
  
p OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO